Bucaramanga,

Señor (a)
CDMB
Bucaramanga

REF. LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA –CDMB- ENTREGA A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO LAS CEIBAS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y ESTE RECIBE A TITULO DE COMODATO O PRESTAMO DE USO UN AREA DE 1659.20 M2 UBICADO DENTRO DE UN PREDIO DE MAYOR EXTENSION LLAMADO "CAÑADA LA CEIBA" LOCALIZADO EN LA CALLE 64 CRA 17 E BARRIO LA CEIBA MUNICIPIO DE BUCARAMANGA PROPIEDAD DE LA CDMB IDENTIFICADO CON CEDULA CATASTRAL NO. 01-05-0369-0002-000 Y MATRICULA INMOBILIARIA No. 300-171856:

En relación con la invitación para celebrar contrato de la referencia, me permito manifestar a la CDMB que acepto la invitación y formalmente presento propuesta, para lo cual efectúo las siguientes declaraciones:

1. Ostento la calidad de Presidente de la Junta de Acción Comunal del Barrio La Ceiba del Municipio de Bucaramanga

2. No me encuentro incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad ni conflicto de interés, para celebrar contratos con la CDMB;

3. Acepto y me comprometo a cumplir con las obligaciones establecidas en el contrato;

4. Manifiesto que he verificado el inmueble objeto de comodato y acepto su entrega en las condiciones actuales.

5. La Junta de Acción Comunal se encuentra registrada en el SECOP II y me comprometo a aceptar el contrato en la plataforma.

6. Para efectos de notificaciones declaro que mi dirección es Cra 25 # 64A 52 la ceiba ; Teléfono 3172605583, correo electrónico Octavioguarin9126@hamail.com y acepto que me sean notificadas las decisiones de la entidad por medio de correo electrónico o en el SECOP II

7. Con la presente carta acompaño los siguientes documentos: a) documento donde consta la representación de la Junta de Acción comunal; b) Fotocopia de la cedula del Presidente de la Junta de Acción comunal.

Cordialmente,

Octavio Guarin Moreno

Nombres y apellidos
cc 91264990 B/ga

Alcaldía de Bucaramanga	NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIONES	Código: F-PDC-6000-238,37-114
		Versión: 1.0
		Fecha: Agosto-30-2021
		Página 1 de 1

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
PROGRAMA DE PARTICIPACIÒN CIUDADANA Y COMUNITARIA

NOTIFICACION PERSONAL

En Bucaramanga, a los Cinco (5) días del mes de Julio de Dos mil Veintidos (2022.) siendo las 3:55 am/pm, se notificó personalmente al señor (a) Octavio Mario Moreno. identificado (a) con cedula de ciudadanía numero 91.264.990 expedida en Bucaramanga, en calidad de **PRESIDENTE JAC**, del contenido de la Resolución No. 126 expedida el día 22 del mes de Junio de **2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA INSCRIPCION Y EL RECONOCIMIENTO DE DIGNATARIOS DE LA JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO LAS CEIBAS, COMUNA SEIS (6), DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, PERIODO 2022-2026".** Se pone en conocimiento del notificado que contra la Resolución mencionada proceden los recursos de ley, los cuales deben presentarse dentro de los **DIEZ (10)** días siguientes ante este despacho. Se entrega copia íntegra de la Resolución señalada en **TRES (03)** folios.

Octavio Mario Moreno
C.C. 91264990 B/ga
Notificado

Mercedes Ruiz
Quien notifica

AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA identificado con NIT 890.201.222-0, en calidad de responsable del tratamiento de datos personales y dando cumplimiento a la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios, solicita la autorización previa, libre, expresa y debidamente informada, para dar tratamiento a sus datos personales conforme a las siguientes finalidades: a) llevar control de entrega de materiales ofrecidos por el plan de desarrollo social; b) identificar a la población del municipio de Bucaramanga; c) llevar el cumplimiento del plan de desarrollo social del municipio; d) permitir comunicación con los beneficiaros e inscritos a los programas de la secretaría de desarrollo. Los datos suministrados de manera previa son potencialmente sensibles sobre todo aquellos relacionados con su origen étnico o racial, población vulnerable, si pertenece a la comunidad LGTBI, si es víctima de la violencia, entre otros más, motivo por el cual el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, quiere recordarle que usted en calidad de titular puede o no otorgarlos, asimismo mencionar que los mismos serán tratados conforme a los principios de seguridad y circulación restringida de la información. Le recordamos que puede consultar La Política de tratamiento de información Personal del MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, en la página web: www.bucaramanga.gov.co donde podrá conocer los derechos que le asisten como titular y también sobre los canales de atención establecidos para ello.

Alcaldía de Bucaramanga

GOBERNAR ES HACER

MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 126 22 JUN 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA INSCRIPCION Y EL RECONOCIMIENTO DE DIGNATARIOS DE LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO LAS CEIBAS, COMUNA SEIS (6) DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, PERÍODO 2022-2026"

EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones legales conferidas por la Ley 136 de 1.994, Ley 1437 de 2011, Ley 2166 de 18 de diciembre de 2021, Resolución No. 1513 de 22 de septiembre de 2021 del Ministerio del Interior, Resolución No. 0108 de 26 de enero de 2022 del Ministerio del Interior, Decreto Municipal 0090 de julio 11 de 2005, Resolución Municipal No. 0624 de 04 de abril de 2022 y,

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que los organismos comunales son una expresión social organizada, autónoma y solidaria de la sociedad Civil, las decisiones que allí se tomen no pueden en ningún momento desconocer o violar lo establecido en el principio de democracia, entendida ésta, como una participación activa de sus actores en las deliberaciones y decisiones, conforme a los mandatos Constitucionales y Legales, especialmente, el artículo 5 de la Ley 2166 de 2021.

SEGUNDO: Que según Sentencia C-580/01 de la Honorable Corte Constitucional define a los organismos comunales: Como un proceso social con acción participativa de la comunidad al tiempo que representa un medio de promoción humana, en tanto que impulsa al individuo a involucrarse en su contexto detectando necesidades y ayudando a solucionarlas. Por ello, para alcanzar sus metas el proceso requiere de la solidaridad entre los miembros constitutivos de la comunidad, pero ante todo, de la integración de la comunidad y el Estado permitiendo que los esfuerzos de la población se sumen a los del gobierno a fin de mejorar las condiciones económicas, sociales y culturales de la nación, en el entendimiento de que los organismos comunitarios deben gozar de la debida autonomía para iniciar, controlar, realizar y dirigir los programas de desarrollo Comunitario.

TERCERO: Que de conformidad con el artículo 4 de la Ley 2166 de 2021 respecto al fundamento del desarrollo de la comunidad, reza en los siguientes literales: "...a) Fomentar la construcción de comunidad como factor de respeto, tolerancia, convivencia, protección integral del ambiente, inclusión, resiliencia y solidaridad para el logro de la pacífica convivencia (...) b) Promover la priorización, protección y la salvaguarda de la vida e intereses de los afiliados comunales del territorio

nacional, (...) c) Promover la concertación, los diálogos y los pactos como estrategia de desarrollo..."; siendo la finalidad de la organización comunal, ser un espacio de construcción de convivencia y tolerancia.

CUARTO: Que esta secretaría ejerce funciones de inspección, vigilancia y control de los organismos comunales de primer y segundo grado, en atención a lo estipulado por la Ley 2166 de 2021.

QUINTO: Que de conformidad al artículo 73 de la Ley 2166 de 2021, la función de vigilancia es: "...la facultad que tienen las autoridades del nivel nacional y territorial para hacer seguimiento a las actuaciones de las organizaciones comunales, con el fin de velar por el cumplimiento de la normatividad vigente...". La función de inspección se refiere a: "...la facultad que tienen las autoridades del nivel nacional y territorial para verificar y/o examinar el cumplimiento de la normatividad legal vigente de los organismos comunales en aspectos jurídicos, contables, financieros, administrativos, sociales y similares.", en cuanto a la función de Control: "Es la facultad que tienen las autoridades del nivel nacional y territorial para aplicar los correctivos necesarios, a fin de subsanar situaciones de orden jurídico, contable, financiero, administrativo, social y similar de las organizaciones comunales, como resultado del ejercicio de la inspección y/o vigilancia."

SEXTO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 2166 de 2021, se establece entre las funciones que cumplen los organismos que ejercen función de inspección, control y vigilancia: "...Expedir los actos administrativos la inscripción y el reconocimiento de los órganos de dirección, administración, y vigilancia y de dignatarios de los organismos comunales...", entre otros.

SÉPTIMO: Que el Ministerio del Interior a través de la Resolución No. 1513 de 22 de septiembre de 2021 ordenó fecha de elección de dignatarios de las Juntas de Acción Comunal para el día 28 de noviembre de 2021 con inicio de período el 01 de febrero de 2022.

OCTAVO: Que el Ministerio del Interior mediante Resolución No. 0108 de 26 de enero de 2022 ordenó inicio de período el 01 de julio de 2022 para los dignatarios electos de las Juntas de Acción Comunal por el término consagrado en el artículo 36 de la Ley 2166 de 2021.

NOVENO: Que mediante Resolución No. 0108 de 26 de enero de 2022 el Ministerio del Interior modificó el cronograma electoral para las juntas de acción comunal que no adelantaron elecciones el 28 de noviembre de 2021, estableciendo como fecha para tal fin, el 24 de abril de 2022.

DECIMO: Que la JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO LAS CEIBAS, COMUNA SEIS (6), del Municipio de Bucaramanga cuenta con Personería Jurídica otorgada mediante resolución No. 215 expedida por la Gobernación de Santander, del 15 de Diciembre de 1964, eligió dignatarios para el período comprendido entre el 1º de julio de 2022 a 30 de junio de 2026.

DÉCIMO PRIMERO: Que el señor RAFAEL ANTONIO MENDOZA QUIÑONES Y OTROS en calidad de Presidente y Tribunal de Garantías de la JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO LAS CEIBAS, COMUNA SEIS (6), mediante PQRS 20223006052 del 28 de Marzo de 2022, PQRS 20225008779 del 09 de Mayo de 2022 y PQRS 20225010440 del 31 de Mayo de 2022, allega copia de Acta de designación del tribunal de garantías, listado de participantes, copia del libro de afiliados, copia de la convocatoria, acta final de elección, fotocopia de la plancha No. 1, listado de votantes, aceptaciones de cargos de dignatarios electos y fotocopia de los documentos de identidad de los mismos, entre otros.

DÉCIMO SEGUNDO: Que es deber de esta Secretaría de Desarrollo Social proceder al reconocimiento e inscripción de los nuevos dignatarios del organismo comunal de primer grado, junta de acción comunal, previa verificación del cumplimiento de los procesos y procedimientos, tales como: Constitución del tribunal de garantías, postulación a cargos: planchas o listas, elección de dignatarios: en asamblea o directa, validez de la elección y asignación de cargos por sistema de cuociente electoral o residuo electoral o por mayorías simples.

DÉCIMO TERCERO: Que conforme al sistema escogido de planchas o listas, la forma de elección en asamblea general o directa, siempre se debe considerar que la asignación de cargos deberá hacerse por vías democráticas y de acuerdo con la mayoría de votos que establece el artículo 34 de la Ley 2166 de 2021 y lo consagrado en el artículo 263 de la Constitución Política en concordancia con lo expuesto por la Jurisprudencia: Sentencia CE- SEC5- EXP 1999-N 189, Sección Quinta del Consejo de Estado, sobre el cuociente electoral para la asignación de cargos y el orden de los mismos.

DÉCIMO CUARTO: Que en atención a la función de reconocer e inscribir a los nuevos dignatarios, independiente a la situación de haberse presentado demanda en contra de la elección de uno o más dignatarios de la organización comunal, esta dependencia municipal advierte que dicha situación no impide el registro e inscripción siempre que cumpla con los requisitos establecidos en la Ley comunal y estatutos, conforme a lo consagrado en el Artículo 58 de la Ley 2166 de 2021.

DÉCIMO QUINTO: Que revisada y estudiada la documentación allegada, sobre inscripción y reconocimiento de nuevos dignatarios, este Despacho en cumplimiento de las finalidades y facultades otorgadas en el numeral 5 del Artículo 76 de la Ley 2166 de 2021 y atendiendo los principios, entre otros, de la autonomía y democracia de los organismos comunales; procede a ordenar la inscripción y el reconocimiento de dignatarios que aceptaron sus cargos en la JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO LAS CEIBAS, COMUNA SEIS (6), del Municipio de Bucaramanga para el periodo 2022- 2026.

DÉCIMO SEXTO: Que atendiendo que algunos cargos no fueron elegidos; este Despacho procederá a ordenar que en un plazo de dos (2) meses contados a partir de la posesión de los dignatarios electos, deberán elegir los cargos a proveer de conformidad a la ley y a los estatutos.

Alcaldía de Bucaramanga

126 22 JUN 2022

GOBERNAR ES HACER

En mérito de lo expuesto y al principio de buena fe, el Secretario de Desarrollo Social,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer e inscribir como nuevos dignatarios de JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO LAS CEIBAS, COMUNA SEIS (6), del Municipio de Bucaramanga, para el periodo comprendido entre el 1° de julio de 2022 a 30 de junio de 2026, a los siguientes afiliados, así:

DIRECTIVOS

CARGO	NOMBRE	No. IDENTIFICACION
PRESIDENTE	OCTAVIO GUARIN MORENO	91.264.990
VICEPRESIDENTE	GILBERTO GOMEZ OGLIASTRY	13.840.555
TESORERO	JAIRO RENE DIAZ CASTRILLON	91.215.299
SECRETARIA	ALVARO MANTILLA RUEDA	91.277.472

FISCAL

CARGO	NOMBRE	No. IDENTIFICACION
FISCAL PRINCIPAL	VICENTE VARGAS LOZANO	91.280.494
FISCAL DELEGADO	GLADY SMITH DUARTE SANCHEZ	63.335.550

CONCILIADORES

CARGO	NOMBRE	No. IDENTIFICACION
CONCILIADOR 1	JULIO ENRIQUE REY NUNCIRA	19.170.712
CONCILIADOR 2	NICOLAS EVER CASTRO CORREA	70.105.786
CONCILIADOR 3	ROSALBA PICO LOZANO	28.404.654

DELEGADOS

CARGO	NOMBRE	No. IDENTIFICACION
DELEGADO 1 PRINCIPAL	VICTOR MANUEL PRADA OCHOA	5.691.484
DELEGADO 1 SUPLENTE	ANA DEL CARMEN QUINTERO PEÑARANDA	27.727.053
DELEGADO 2 PRINCIPAL	ALVARO JESUS GALLARDO SARMIENTO	13.747.868
DELEGADO 2 SUPLENTE	A PROVEER	
DELEGADO 3 PRINCIPAL	MARIA DE LOS ANGELES ARTEAGA SANTOS	63.430.934
DELEGADO 3 SUPLENTE	A PROVEER	

COORDINADORES DE COMISIONES DE TRABAJO

CARGO	NOMBRE	No. IDENTIFICACION
TERCERA EDAD	MARIA ROSMIRA SANTANDER VIUDA DE CARRILLO	28.123.835
OBRAS	JAIME ALBERTO VILLABONA ALVAREZ	13.838.326
EDUCACION	STELA GRANADOS CADENA	63.283.494
CULTURA Y DEPORTES	FREDY EDUARDO LOPEZ	91.257.404
SALUD	NESTOR ALFREDO ORTIZ SANDOVAL	91.538.991

ARTÍCULO SEGUNDO: Conceder un plazo de dos (2) meses contados a partir de la posesión de los nuevos dignatarios para que se realice la elección de los cargos a proveer, de conformidad a la parte motiva de este proveído.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución a la señora Presidente electa, representante legal de la junta y comuníquesele que, contra la misma, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación, establecidos en el artículo 74 de la ley 1437 de 2011, los cuales deberá presentar en esta Secretaría dentro del término de diez (10) días contados a partir de su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir del 01 de julio de 2022 y deja sin efectos la anterior mediante la cual se ordenó reconocimiento e inscripción de dignatarios de esta junta de acción comunal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bucaramanga, a los 22 JUN 2022

JORGE ISNARDO NEIRA GONZÁLEZ
Secretario de Desarrollo Social de Bucaramanga

P/Herson Reinaldo Mateus/CPS
R/Máximo José Calderón Correa-Coordinador UNDECO
R/Carmen Lucia Tristancho Cediel-Abogada Especializada CPS